

Honorable Magistrada  
**MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO**  
Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras  
Tribunal Superior de Cartagena  
Ciudad

**Proceso:** Solicitud de restitución de tierras  
**Solicitantes:** Eduin Leguia y otros  
**Opositores:** Agropecuaria Cuba S.A.S. y Luz Mercedes Escobar Quijano  
**Radicado:** 13244-31-21-002-2017-00107-00

**Asunto:** **Recurso de reposición contra el auto del 16 de junio de 2023**

**MARÍA DEL MAR MEDRANO JIMÉNEZ**, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.604.912, portadora de la T.P. No. 254.782 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial de los opositores **AGROPECUARIA CUBA S.A.S** y **LUZ MERCEDES ESCOBAR QUIJANO** dentro del proceso de la referencia, formulo recurso de reposición en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso, con base en las siguientes

#### **I. CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** El 8 de marzo de 2023 el Despacho notificó por correo electrónico la sentencia de restitución de tierras del proceso de la referencia en la que no accedió a reconocer la buena fe exenta de culpa de mis representadas en la adquisición del predio Cuba.

**SEGUNDO:** El 13 de marzo de 2023 presenté un incidente de nulidad a la sentencia, en el entendido que una de las pruebas en las que se fundamentó el fallo no fue trasladada a la parte opositora; por lo tanto, se vulneraron los derechos de defensa y debido proceso.

**TERCERO:** Mediante auto del 26 de abril de 2023, notificado electrónicamente el 28 de abril, el Despacho trasladó el incidente de nulidad formulado en los términos de los artículos 110 y 134, inciso cuarto, del C.G.P.

**CUARTO:** El 31 de mayo de 2023 el Despacho resolvió una solicitud de adición a la sentencia formulada por la URT; sin embargo, no emitió ningún pronunciamiento frente al incidente de nulidad formulado por la suscrita.

**QUINTO:** El 2 de junio de 2023 presenté un memorial insistiendo en que se de trámite o resuelva la nulidad formulada en contra de la sentencia notificada el 8 de marzo del año en curso.

**SEXTO:** El 21 de junio de 2023 este Despacho notificó auto de seguimiento a la sentencia en el que indicó que la solicitud de nulidad se resolvió en la sentencia de fecha 31 de mayo

de 2023, notificado en el estado electrónico No. 69 del 1 de junio del año en curso; no obstante, no es cierto que en la mencionada sentencia se haya resuelto algo al respecto y mucho menos que se haya notificado en el estado indicado como se puede observar en la imagen:

TRIBUNAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CARTAGENA (BOLIVAR)						
ESTADO NRO.		69				
Fecha de fijación		1 de Junio de 2023				
Radicacion	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Actuación	Despacho
20001-31-21-001-2016-00123-01	REST. DE TIERRAS LEY 1448	OMARIS NAVARRO SILVA	GUSTAVO RODRIGUEZ SUAREZ	31-may.-2023	DISPONE - SEGUIMIENTO DE SENTENCIA URGENTE - SE ANEXARON (1) DOCUMENTOS, CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: , ABE46C4EF17B64F66313FC15AB7CDDFF8F9070E3563B2BF55B1EDD12014D63E91 REPORTADO POR: LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO	LAURA HELENA CANTILLO - SALA FIJA CARTAGENA
70001-31-21-003-2016-00007-01	REST. DE TIERRAS LEY 1448			31-may.-2023	DISPONE - SEGUIMIENTO DE SENTENCIA - SE ANEXARON (1) DOCUMENTOS, CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: , 56F7520B8F33E76E2EC5A4FDB742215E903413E8F12EE6BBCFE4BF43CF493071 REPORTADO POR: LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO	LAURA HELENA CANTILLO - SALA FIJA CARTAGENA

Número de registros: 2

Se fija el presente Estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el Despacho judicial, y se desfija en la misma al terminar la jornada laboral del Despacho.

Alberto Jaime Fadul Ortiz  
Secretario

Además, en el resuelve del auto se indicó lo siguiente:

“SEGUNDO: Aténgase la apoderada judicial de Agropecuaria Cuba S.A.S. a lo resuelto en el auto del 31 de mayo de 2022, que se notificó por estado el 1 de junio de 2023.”

No obstante, se reitera que en la adición de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2023 nada se resolvió frente al incidente de nulidad.

## II. SOLICITUD:

Que la Sala Especializada de Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena reponga en su integridad el auto de seguimiento a la sentencia de fecha 16 de junio de 2023, notificado al correo electrónico el 20 de junio del año en curso, en el sentido de corregir que el incidente de nulidad propuesto por la parte opositora en el proceso no se ha resuelto y en consecuencia, no se ha notificado debidamente en el estado electrónico No. 69 como se afirma en el auto.

Por lo tanto, se reponga el numeral segundo del auto objeto de este recurso, toda vez que no existe ninguna decisión que esta suscrita y mis representadas deban acoger frente a la nulidad propuesta.

En consecuencia, este Despacho deberá emitir una decisión en el sentido de resolver el incidente de nulidad y notificarla como corresponde, con el fin de respetar los derechos fundamentales a la defensa y debido proceso de mis representadas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

**MARIA DEL MAR MEDRANO**

CC. 1.130.604.912 de Cali

T.P. No. 254.782 del C. S. de la J.